

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

De conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de extinción de derechos de aprovechamientos de aguas, por caducidad del derecho a los aprovechamientos reseñados, con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

<i>Expediente</i>	<i>Fecha de inicio</i>	<i>Titular</i>	<i>Término municipal/provincia</i>	<i>Cauce/Acuífero</i>	<i>Caudal máximo l/s</i>	<i>Uso</i>	<i>Causa de extinción</i>
1680/2019 (CP-3952/2006-SO)	15-10-2019	Imanol Josu Mellén Uribe 7**6**28* y Nuria Esther González de Blas *8**83*7*	Localidad de Alcózar, del T.M. Langa de Duero (Soria)	02.09 Burgos-Aranda (masa de agua DU-400030 Aranda de Duero)	0,435	Usos ganaderos	Falta de uso
1682/2019 (CP-20280-SO)	15-10-2019	Ayuntamiento de Rioseco de Soria ****5400*	Rioseco de Soria (Soria)	02.15 Cubeta de Almazán (masa de agua DU-400037 Cuenca de Almazán)	2,5	Abastecimiento	Falta de uso

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1988, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contadas a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (C/ Muro, 5 - 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 13 de febrero de 2020.— El Jefe del Servicio de Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez. 504

BOPSO-27-06032020